

PRIMERA ADENDA
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PIURA

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° 20131370645, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 363-2019-EF/43, con facultades otorgadas en el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** a quien en adelante se le denominará **LA UNP**, con domicilio legal Campus Universitario S/N Miraflores, distrito Castilla, provincia y departamento de Piura, con RUC N° 20172606777, debidamente representado por su Rector, señor **EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, identificado con DNI N° 02608802, con facultades otorgadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0029-CU-2021; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LAS PARTES**, se entenderá a **EL MEF** y **LA UNP** conjuntamente.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 23 de abril del 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, por el periodo de dos (02) años, mediante el cual se comprometieron a aunar esfuerzos para el logro del fortalecimiento de capacidades de los usuarios del ámbito y competencias del **CONECTAMEF Piura**; así como de los alumnos del último año de la carrera y los docentes seleccionados de las facultades de economía, contabilidad y administración de **LA UNP**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

En virtud de la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen de mutuo acuerdo renovar el plazo de vigencia del **CONVENIO**, contemplado en su Cláusula Cuarta, por el periodo de dos (02) años, a partir del 24 de abril del 2021 hasta el 23 de abril del 2023.

CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACIÓN

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración todos los demás términos y condiciones del **CONVENIO**.



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en la presente Adenda, **LAS PARTES** proceden a suscribirla en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor a los **..15..** días del mes de abril del año 2021.

LA UNP

EL MEF



Edwin Omar Vences Martinez
Rector
Universidad Nacional de Piura



Roger Alberto Siccha Martínez
Director General de la Oficina General de
Administración

